

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00009-00

Accionante: G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

Auto interlocutorio No. 0014

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., actuando por conducto de su representante legal, radicó el 18 de enero de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por el G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la sociedad G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA.

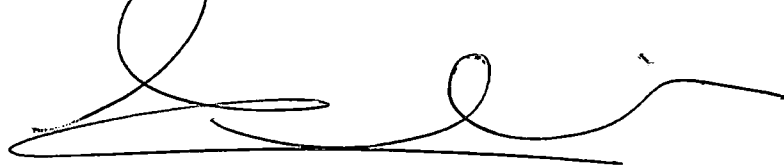
2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítase un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00212-00

Accionante: LUGER DIAZ DURAN

**Accionados: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE
SANIDAD**

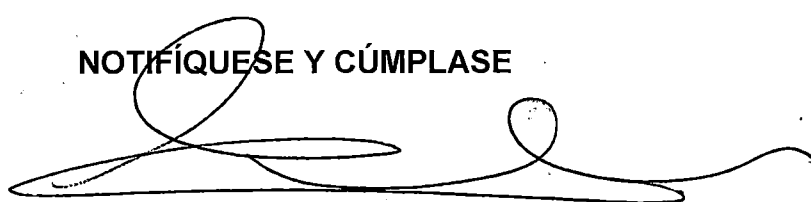
Auto de trámite No. 0046

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda –Subsección “F”, en providencia del 27 de noviembre de 2018, mediante la cual revocó la sanción aquí impuesta en auto del 28 de septiembre de 2018 al Brigadier General GERMAN LOPEZ GUERRERO, Director de Sanidad del Ejército Nacional.

Como consecuencia de lo anterior, y previo a dar trámite a la solicitud de incidente de desacato allegada por el actor, se pone en su conocimiento el memorial allegado el 15 de enero de 2019, por el funcionario anteriormente mencionado, por el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación a fin de que emita su pronunciamiento.

Por secretaría líbresele comunicación a la accionante, informándole que su silencio implicará el archivo de estas diligencias por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA